



28 de febrero de 2022

(22-1855)

Página: 1/3

Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad  
Intelectual relacionados con el Comercio

Original: francés

**NOTIFICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DE CONFORMIDAD  
CON EL ARTÍCULO 63.2 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC**

SUIZA: LEY FEDERAL DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

<b>Miembro que presenta la notificación</b>	SUIZA
---	-------

**Información sobre el texto jurídico notificado**

<b>Título</b>	Ley Federal de Derecho de Autor y Derechos Conexos
<b>Materia</b>	Derecho de autor y derechos conexos
<b>Naturaleza de la notificación</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Principales leyes o reglamentos dedicados a la propiedad intelectual <input type="checkbox"/> Otras leyes o reglamentos
<b>Enlace al texto jurídico*</b>	<a href="https://ip-documents.info/2022/IP/CHE/22_0943_00_f.pdf">https://ip-documents.info/2022/IP/CHE/22_0943_00_f.pdf</a>
<b>Situación de la notificación</b>	<input type="checkbox"/> Primera notificación <input type="checkbox"/> Modificación o revisión del texto jurídico notificado <input checked="" type="checkbox"/> Sustitución o refundición del/de los texto(s) jurídico(s) notificado(s)
<b>Referencias de notificaciones anteriores</b>	<a href="#">IP/N/1/CHE/C/8-IP/N/1/CHE/E/2-IP/N/1/CHE/6</a>

**Breve descripción del texto jurídico notificado**

Definición de la obra y del autor, existencia, adquisición y ampliación de los derechos, derechos conexos, duración de la protección, sociedades de administración (tarifas y vigilancia), recursos de derecho civil y penal, intervención aduanera, etc.

Últimas modificaciones:

Artículo 2, párrafo 3bis:

- Protección de las fotografías sin carácter individual.

Artículo 13a:

- Derecho a remuneración por la puesta a disposición de obras audiovisuales (solo puede ser ejercido por las sociedades de administración).

Artículo 22b:

- Utilización de obras huérfanas (ampliación del ámbito de aplicación, condiciones, etc.).

Artículo 24, párrafo 1bis:

- Ejemplares de archivos y copias de seguridad (adaptaciones).

Artículo 24c:

- Restricción en favor de las personas con discapacidad (adaptaciones necesarias para la ratificación del Tratado de Marrakech, ampliación del ámbito de aplicación, condiciones de aplicación).

**Artículo 24d:**

- Utilización de obras con fines de investigación científica (autorización para la preparación automática de las copias necesarias para el análisis automatizado de grandes volúmenes de datos).

**Artículo 24e:**

- Privilegio para los inventarios.

**Artículo 29, párrafo 2, apartado a<sup>bis</sup>, y párrafo 4:**

- Duración de la protección para las fotografías sin carácter individual (50 años a partir de la creación).

**Artículo 35a:**

- Derecho a remuneración por la puesta a disposición de interpretaciones y ejecuciones contenidas en obras audiovisuales (solo puede ser ejercido por las sociedades de administración).

**Artículo 39, párrafo 1:**

- Ampliación de la duración de la protección de las interpretaciones y ejecuciones, los fonogramas y los videogramas (70 años a partir de la interpretación o ejecución, la publicación o la creación, respectivamente).

**Artículo 39d:**

- Se obliga a los proveedores de un servicio de alojamiento de Internet que suponga un riesgo particular de infracción del derecho de autor a velar por que los contenidos retirados de sus servidores no vuelvan a introducirse (obligación de no reposición).

**Artículo 43a:**

- Licencias colectivas prorrogadas.

**Artículo 60, párrafo 4:**

- Anuncios electrónicos de los usuarios.

**Artículo 62, párrafo 1bis:**

- Tarifa preferencial para el alquiler de ejemplares de obras por las bibliotecas.

**Artículo 74, párrafo 2:**

- La infracción de la obligación de no reposición constituye un riesgo de infracción del derecho de autor y de derechos conexos.
- Racionalización del procedimiento de aprobación de tarifas.

**Artículo 77i:**

- Se autoriza el tratamiento de datos personales con el fin de emprender acciones penales a raíz de una infracción del derecho de autor.

En todo el texto se sustituye "autoridad de supervisión" por "IPI" (Instituto Federal de la Propiedad Intelectual).

<b>Idioma(s) del texto jurídico notificado</b>	Francés
<b>Entrada en vigor</b>	1 de abril de 2020
<b>Otra fecha</b>	Adopción: 27 de septiembre de 2019

**Información sobre la notificación**

<b>Fecha de presentación de la notificación</b>	20 de enero de 2022
<b>Otra información</b>	
<b>Organismo o autoridad responsable</b>	<i>Institut Fédéral de la Propriété Intellectuelle</i> (IPI) (Instituto Federal de la Propiedad Intelectual) Stauffacherstrasse 65/59g CH - 3003 Berna  Teléfono: +41 31 377 77 77 Correo electrónico: <a href="mailto:info@ipi.ch">info@ipi.ch</a>

\* Se facilitan enlaces a los textos de las leyes y los reglamentos notificados en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC según los proporcionó el Miembro en cuestión; la Secretaría de la OMC no suscribe ni revisa su contenido.